

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4682

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).-CREASE el FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, cuyas siglas serán FO.M.DE.

Art. 2º).-El monto anual del Fondo será igual al 15% del total de los ingresos tributarios de jurisdicción municipal más la coparticipación impositiva provincial, ejecutados en el ejercicio inmediato anterior del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Francisco .-.-

Art, 3º).-Podrán aportar recursos al FO.M.DE , los Gobiernos Nacionales o Provincias , Entidades Públicas y Privadas, Empresas Públicas o Privadas, Entidades Intermedias Gremiales y Empresarias y cualquier otra persona jurídica o física .-

Art. 4º).-El FO.M.DE. será distribuido de la siguiente manera :

- A) 25% para el Instituto Tecnológico de San Francisco (INTEC) . Esta cifra se deberá utilizar : el 15% para capacitación del personal activo del instituto y el 85% restante para el fortalecimiento del mismo .
- B) 12% para misiones comerciales y promoción de ferias y exposiciones nacionales e internacionales .
- C) 27% para fortalecimiento de un programa de apoyo crediticio destinados a microemprendimientos .
- D) 36% para proyectos y/o programas de innovaciones tecnológicas y de desarrollo económico y social..-

Art. 5º) .- FACULTASE al Departamento Ejecutivo en los dos (2) primeros años de vigencia de la presente Ordenanza a incrementar el porcentaje asignado al INTEC hasta el máximo del 50% del FO.M.DE: compensando dicho aumento con la disminución en los conceptos especificados como C) y D) del art. Anterior .-

Art. 6º).- La Secretaría de Economía y Hacienda será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza .-

Art. 7º) .- Las instituciones que realicen aportes del FO.M.DE. tendrán un tratamiento preferencial en los proyectos sectoriales que presenten y que sean aprobados .-

Art.8º).- El FO.M.DE. colaborará en la definición de los planes tecnológicos de cada sector o agrupación empresarial, con el financiamiento de jornadas de trabajo en la que realizarán la planificación anual y se fijen pautas para programas trienales o quinquenales .-

Art. 9º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante Decreto los aspectos operativos y de aplicación de la presente Ordenanza .-

Art.10º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-